



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CONCURSO DE PRECIOS N° 02/23

Objeto:

**“ADQUISICIÓN DE BOYAS, CADENAS Y GRILLETES PARA EL
BALIZAMIENTO DEL RÍO URUGUAY
ENTRE EL KM 207,8 AL 337”**

OCTUBRE 2023



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

CONTENIDO	
SECCIÓN I	3
CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	3
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO	3
CLÁUSULA SEGUNDA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL LLAMADO	3
CLÁUSULA TERCERA: TERMINOLOGÍA	3
CLÁUSULA CUARTA: NORMATIVA APLICABLE	5
CLÁUSULA QUINTA: DE LOS HABILITADOS A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS ..	6
CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE ENVÍO DE OFERTAS, LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS	7
CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	8
CLÁUSULA OCTAVA: CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS	10
CLÁUSULA NOVENA: ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS	11
CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN	11
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUGNACIONES	11
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS	12
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAZOS DE ENTREGA	14
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DE LOS PLAZOS	15
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	15
CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES	16
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	16
SECCIÓN II	16
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	16
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BOYAS:	16
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADENAS Y GRILLETES:	20



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

SECCIÓN I

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

La Comisión Administradora del Río Uruguay invita a empresas dedicadas a la fabricación y/o distribución de boyas marinas, cadenas y grilletes, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos que se adjuntan, a participar del presente Concurso de Precios que lleva el N°02/23, que tiene por objeto la "Adquisición de Boyas, Cadenas y Grilletes para el balizamiento del Río Uruguay entre el Km 207,8 al 337".

CLÁUSULA SEGUNDA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL LLAMADO

El solo hecho de la presentación de la Oferta supondrá por parte del OFERENTE el conocimiento cabal del contenido del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que integre el llamado, y su aceptación lisa y llana de las mismas.

Asimismo, el solo hecho de la presentación de la Oferta supondrá la aceptación por parte del OFERENTE que la COMISIÓN podrá dejar sin efecto el presente llamado en cualquier estado anterior a la adjudicación en que se encuentre o declararla desierta por no considerar conveniente ninguna de las ofertas presentadas, sin que ello otorgue derecho alguno a los oferentes para ser reembolsados de los gastos que hubieren incurrido en la preparación de su Oferta o a ser indemnizados por cualquier motivo.

CLÁUSULA TERCERA: TERMINOLOGÍA

A los efectos de facilitar la lectura e interpretación de estas Bases y Condiciones y de las demás Especificaciones y otros documentos que la acompañen, se establece en adelante la siguiente terminología:

-ADJUDICATARIO/A: Aquel OFERENTE que ha recibido la comunicación formal de la adjudicación del presente llamado y que no ha formalizado el CONTRATO.

-CARU: La Comisión Administradora del Río Uruguay.

-CIRCULARES: Documentos emitidos por la COMISIÓN, con posterioridad al llamado y que pasan a ser parte del Pliego de Bases y Condiciones.

-COMISIÓN: La Comisión Administradora del Río Uruguay.

-COMISIÓN EVALUADORA: Grupo de funcionarios y/o asesores que sean designados y/o convocados por la COMISIÓN para evaluar las Ofertas presentadas y realizar una propuesta de adjudicación.

-COMITENTE: La Comisión Administradora del Río Uruguay.



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

-CONSORCIO: Asociación constituida por dos o más personas físicas o jurídicas, que se vinculan temporariamente mediante CONTRATO para la realización de una actividad comercial organizada incluyendo específicamente en el mismo la actividad objeto de la asociación. Deberán constituirse de acuerdo con la normativa vigente en la República Oriental del Uruguay y la República Argentina.

-CONTRATISTA: ADJUDICATARIO que ha formalizado un CONTRATO con la COMISIÓN, que lo obliga a su estricto cumplimiento y a la ejecución de los trabajos, provisiones o servicios en los términos establecidos en el mismo.

-CONTRATO: Convenio que rige las relaciones, derechos y obligaciones entre la COMISIÓN y el ADJUDICATARIO.

-EMPRESA ARGENTINA: Persona física o Jurídica constituida en cumplimiento de las normas de fondo de la República Argentina y debidamente inscripta, que incluya específicamente en su CONTRATO Social la actividad objeto del presente llamado.

-EMPRESA URUGUAYA: Persona física o Jurídica constituida en cumplimiento de las normas de fondo de la República Oriental del Uruguay e inscripta en el Registro Único Tributario de dicho país, que incluya específicamente en su CONTRATO Social la actividad objeto del presente llamado.

-IMPUGNACIÓN: Acto que realiza un OFERENTE calificado como Elegible, para interponer un recurso exclusivamente contra el Acto Administrativo de Adjudicación en el marco del presente llamado, refutándolo por considerarlo erróneo o ilegal.

-INSPECCIÓN: Persona/s designada/s por la COMISIÓN cuya misión es hacer cumplir lo establecido en la documentación que integra el CONTRATO que la COMISIÓN firmará con LA ADJUDICATARIA. Asimismo, deberá/n verificar la correcta ejecución de los trabajos y o la prestación de los servicios de acuerdo al BPC, anexos y circulares. Es ante quien/es LA CONTRATISTA debe dirigirse por cualquier tramitación relacionada con dichos trabajos o servicios.

-LEGAJO: Conjunto de instrumentos ordenados y asociados que vinculan la totalidad de las actuaciones del presente llamado, desde que la COMISIÓN considera pertinente su convocatoria, imputación presupuestaria preventiva, notificaciones, apertura de sobres, adjudicación, contratación, las certificaciones parciales hasta la cancelación de los pagos y la recepción provisoria y definitiva de los trabajos.

-OFERENTE O PROPONENTE: Quien haya presentado su oferta al presente llamado.

-PLIEGO o PBC: Es el presente Pliego de Bases y Condiciones, el que consta de: SECCIÓN I – CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, SECCIÓN II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

Anexos y las Circulares que la COMISIÓN pudiera emitir durante el proceso del llamado.

-OFERTA ECONÓMICA: Es aquella donde el OFERENTE enumera la totalidad de los costos asociados con los trabajos y servicios necesarios descritos en la OFERTA TÉCNICA, incluyendo el costo de los insumos, materiales, equipos necesarios, remuneración del personal, honorarios profesionales, gastos de transporte, viáticos, servicios, equipos para el trabajo, seguros, gastos de oficina, gastos de transporte, la carga impositiva de la actividad de la empresa, entre otros.

-OFERTA TÉCNICA: Es aquella donde el OFERENTE describe la totalidad de los trabajos y servicios necesarios, indica los insumos y equipamiento a proveer, detallando las Especificaciones Técnicas de los mismos, indica los plazos del trabajo y de entregas y programa la ejecución de cada tarea y las medidas de seguridad que contemplará para cumplir con el objeto del llamado y que en su conjunto deben conducir al cumplimiento de los productos requeridos en el marco de las normas establecidas.

-REPRESENTANTE LEGAL: Persona física con poder suficiente para representar y obligar al OFERENTE a los efectos de este llamado, quien acreditará personería al momento de la presentación de la Oferta.

-REPRESENTANTE TÉCNICO: Profesional designado por el Oferente y habilitado para el ejercicio legal de la profesión con incumbencia acorde a las características de los productos que aquí se concursan y sólida formación técnica para representar a la CONTRATISTA ante la COMISIÓN en todos los aspectos técnicos, obligando a su representado por las consecuencias contractuales derivadas de su accionar.

-UNION TRANSITORIA: es aquella reunión de sociedades constituidas ad hoc por la cual las partes se agrupan para el desarrollo o ejecución de obras, servicios o suministros concretos, de acuerdo a la normativa aplicable en la materia.

CLÁUSULA CUARTA: NORMATIVA APLICABLE

Las normas aplicables son las siguientes:

- 3.1. El "ESTATUTO DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY", creado en el Artículo 49 del "Estatuto del Río Uruguay", establecido y puesto en vigor mediante Canje de Instrumentos de Ratificación, en la ciudad de Guateguaychú (RA) a los 18 días del mes de septiembre de 1976;
- 3.2. El "ACUERDO DE SEDE, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY", suscripto el 05 de marzo de 1979, aprobado por el Consejo de Estado mediante Ley N° 14.925/79, en Montevideo (ROU) a los 28 días del mes de agosto de 1979, promulgada por el Poder Ejecutivo el 31 de agosto de 1979 y comunicado a la



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

Comisión Administradora del Río Uruguay para su ratificación y puesta en vigor, en Montevideo (ROU) a los 09 días del mes de octubre de 1979;

- 3.3. El "ACUERDO SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES ENTRE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA", suscripto el 30 de diciembre de 1980, aprobado por la República Argentina mediante Ley N° 22.567 sancionada y promulgada el 16 de abril de 1982 y publicada en el Boletín Oficial el 21 de abril de 1982;
- 3.4. El ESTATUTO Y REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ARBITRAL INTERNACIONAL DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY (TAI).
- 3.5. El presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, ANEXOS Y CIRCULARES.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS HABILITADOS A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Podrán presentar Ofertas las firmas que hayan sido invitadas o las que hayan adquirido el Pliego del presente llamado del sitio web de la CARU

<https://www.caru.org.uy/web/actividades/licitaciones/llamados-a-licitacion-y-concursos-de-precios/>

El Pliego del presente llamado no tiene costo.

Los OFERENTES podrán presentarse individualmente o formando parte de un Consorcio o Unión Transitoria. En todos los casos los Consorcios o Uniones Transitorias participantes deberán presentar un compromiso formal ante Escribano Público de que, en caso de resultar ADJUDICATARIOS del presente Concurso de Precios, previo a la firma del CONTRATO constituirán formalmente e inscribirán el Consorcio o Unión Transitoria de acuerdo con lo establecido en la legislación de las Sociedades Comerciales de la República Oriental del Uruguay o en la legislación de la República Argentina en la materia. Asimismo, los integrantes de un Consorcio o Unión Transitoria y sus representantes legales deberán asumir la responsabilidad solidaria e ilimitada de las obligaciones, las que perdurarán aún después de vencido el plazo establecido en su constitución.

Cada firma, ya sea en forma individual o consorciada, podrá presentar una sola Oferta. El incumplimiento de lo señalado precedentemente será causal de que la Oferta sea declarada NO ELEGIBLE, sin más trámite.

Serán habilitados los OFERENTES que no sean agentes, integrantes, funcionarios o personal contratado de la CARU, familiares de cualquiera de ellos hasta el tercer grado de parentesco y en las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social y aquellos que no tengan relación de ningún tipo directo o indirecto con entidades públicas o privadas que, por su constitución, finalidades o actividades contraríen o violenten intereses del plexo normativo de la República Oriental del Uruguay o de la República Argentina. El incumplimiento de esta condición será considerada causal de inadmisibilidad y rechazo de la Oferta. Los OFERENTES deberán mantener el cumplimiento de esta condición en las sucesivas etapas del proceso del Concurso de Precios, es decir, cuando revistan carácter de OFERENTE, ADJUDICATARIO, CONTRATISTA durante toda la vigencia del CONTRATO. (Se deberá completar el ANEXO 4)



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE ENVÍO DE OFERTAS, LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS

-ENVÍO DE OFERTAS

Las Ofertas deberán ser enviadas **en sobre cerrado** a la Sede de la COMISIÓN, sita en Av. Costanera Norte s/Nº, Paysandú, República Oriental del Uruguay, pudiendo entregarse en mano contra recibo firmado, en el horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, **hasta las 11:00 horas del día 06 de noviembre de 2023**, fecha y hora en que se realizará la apertura de las mismas en el lugar antes indicado.

CONCURSO DE PRECIOS N°02/23

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BOYAS PARA EL BALIZAMIENTO DEL TRAMO DEL RÍO URUGUAY ENTRE EL KM 207,8 AL 337"

LUGAR: Av. Costanera Norte s/Nº, Paysandú, República Oriental del Uruguay

En el caso que algún OFERENTE envíe su Oferta por correo postal, deberá dirigirla a la Comisión Administradora del Río Uruguay, indicando en el exterior del sobre los datos que se adjuntan en el siguiente cuadro:

Si la Oferta proviene del territorio de la República Oriental del Uruguay, podrá enviarse por:

- AGENCIA CENTRAL DAC a retirar por la COMISIÓN en la agencia;
- CORREO URUGUAYO a la Casilla de Correo N° 57097, Paysandú, República Oriental del Uruguay;
- DOMICILIO DE LA SEDE DE LA CARU en Av. Costanera Norte s/Nº, Paysandú, República Oriental del Uruguay.

Si la Oferta proviene del territorio de la República Argentina, podrá enviarse por:

- Casilla de Correo N°34, Correo Argentino (CP.3280) Colón, Entre Ríos, Argentina;
- BUS PACK EXPRESS, Terminal de Ómnibus de Colón, E. Ríos.

Si la Oferta proviene de países que no son la República Argentina o la República Oriental del Uruguay, podrá enviarse por:

- COURIER INTERNACIONAL, a la sede de la Comisión, Av. Costanera Norte s/Nº, Paysandú, República Oriental del Uruguay.

En todos los casos, el OFERENTE deberá avisar a la CARU por correo electrónico a las direcciones indicadas en la presente Cláusula, adjuntando el comprobante del despacho con un mínimo de 24 horas de anticipación al horario de apertura de las Ofertas.

La COMISIÓN no se responsabilizará por eventuales demoras, conflictos o extravíos de las Ofertas que fueren enviadas por alguno de los correos o transportes mencionados.



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

Las Ofertas que no llegaren a la COMISIÓN antes de la fecha y hora del acto de apertura de sobres no serán tenidas en cuenta y quedarán en la Comisión sin abrir.

Por informes, los interesados deberán dirigirse al Departamento de Compras y Contrataciones de la COMISIÓN, sita en Av. Costanera Norte s/Nº, Paysandú, República Oriental del Uruguay - Teléfono: +598-47225400 / interno 133. E-Mail: jsacco@caru.org.uy.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La Oferta deberá presentarse foliada y firmada por el titular de la firma Oferente o representante legal en todas sus hojas debiendo colocarse en un sobre cerrado.

La sola presentación de la Oferta por parte del OFERENTE, implicará que éste conoce la totalidad de los documentos que integran el presente Concurso de Precios, los insumos, materiales y equipos a proveer, los trabajos a realizar, los sitios donde se realizarán los trabajos, seguros, transporte, impuestos y todo lo requerido en las presentes Cláusulas y en las Especificaciones Técnicas así como cualquier otro dato que pueda influir para el cumplimiento del objeto del presente Concurso de Precios, en su ritmo y/o en su duración.

La Oferta se presentará en original, con la mayor claridad posible para facilitar su evaluación, en sobre o paquete cerrado distinguidos en su exterior con la leyenda descrita en la CLÁUSULA SEXTA del presente Pliego.

INFORMACIÓN REQUERIDA:

Se requieren los Datos del OFERENTE, la OFERTA TÉCNICA y la OFERTA ECONOMICA, debiendo estar en original foliados y firmados en todas sus hojas por el titular de la firma OFERENTE y/o su Representante Legal, sin enmiendas que no estén salvadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DATOS DEL OFERENTE:

1. Datos de Identificación del Oferente:
 - a. Razón Social o nombre de la unión transitoria o Consorcio,
 - b. Nombre completo del Representante Legal o apoderado,
 - c. Teléfono de contacto,
 - d. Dirección y mail.
2. Constancia del Titular o Apoderado que se encuentre legalizada.
3. Dos últimos Estados contables aprobados y debidamente certificados por la autoridad correspondiente.
4. Detalle de clientes al que abastecen o han abastecido con los productos similares al objeto del presente Concurso de Precios de los últimos CINCO (5) años. Deberán indicar los contactos de estos clientes con el propósito conocer su experiencia debiendo otorgar autorización para realizar dicha consulta.



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

5. OFERENTES radicados en la República Argentina deberán presentar:
 - a. Declaración Jurada de Aportes y Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, Formulario 931 de la Administración General de Ingresos Públicos (AFIP);
 - b. Certificación de afiliación a la Ley de Riesgo de Trabajo;
 - c. Inscripción en el impuesto al valor agregado (IVA) en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
6. OFERENTES radicados en la República Oriental del Uruguay, deberán presentar:
 - a. Certificado de Contribuciones especiales de Seguridad Social, Banco de Previsión Social (BPS);
 - b. Constancia de Inscripción en el Registro Único Tributario emitido por la Dirección General Impositiva (DGI) Formulario 6951 y Certificado de Vigencia anual de la DGI, Formulario 6905;
 - c. Certificados de Cumplimiento de la Ley de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del Banco de Seguros del Estado (BSE).
7. OFERENTES radicados en países no integrantes de los Estados Parte de la CARU, deberán presentar: documentación que acredite la existencia del OFERENTE como persona jurídica. Es decir, su razón social y la documentación relativa a la constitución de la firma oferente y demás documentos societarios, debidamente certificada (copia certificada y/o autenticada del instrumento constitutivo de la firma y de corresponder, su modificación). Datos de inscripción registral o una declaración jurada indicando número y fecha de inscripción en el organismo competente.
8. El OFERENTE deberá firmar, completar y cumplimentar con carácter de Declaración Jurada todos los ANEXOS que se incluyen en el presente Pliego (ANEXOS 1 al 4).

El incumplimiento de la presentación de la documentación requerida podrá ser intimado a subsanarlo en el plazo de CINCO (5) días hábiles siguientes de efectuado el requerimiento. En caso de que el OFERENTE no cumpla, su oferta será declarada NO ELEGIBLE.

OFERTA TÉCNICA:

Se deberá ajustar a los términos y requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas establecidas en el SECCIÓN II del presente Pliego, detallando claramente:

1. El Oferente deberá manifestar si se presenta como titular de la fábrica, representante o distribuidor del producto que integra la Oferta.
2. Los productos Ofertados y las Especificaciones Técnicas de los mismos;
3. Cronograma/Plazo de entrega de los productos requeridos;
4. Adicionalmente, se podrán presentar folletos o ilustraciones de los productos Ofertados.

La Oferta Técnica se deberá presentar en el ANEXO 1.

OFERTA ECONÓMICA:



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

Los OFERENTES tienen la obligación de presentar su Oferta completa en el marco de los términos requeridos en las Cláusulas del presente Concurso de Precios y en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego, debiendo considerar que la moneda de cotización será el Dólar Estadounidense (USD). La Oferta deberá escribirse en letras y números, y en caso de discordancia se considerará como válida la que se encuentre escrita en letras.

La Oferta económica se deberá completar en el ANEXO 2 del presente Pliego, detallando los costos unitarios de cada ítem, y el costo total, condición CIF Buenos Aires, Rca. Argentina ó - CIF Montevideo, República Oriental del Uruguay.

En el caso de que la producción sea industria Nacional de la Rca. Argentina o Rca. Oriental del Uruguay, se deberá cotizar el costo en fábrica.

En la OFERTA ECONÓMICA se podrán presentar varias alternativas de precios.

Todos los OFERENTES tienen la obligación de presentar en idioma español la documentación exigida y toda aquella que deseen aportar y que represente con la mayor claridad a la Oferta.

Los catálogos y folletos ilustrativos, información vinculada al suministro o trabajos similares realizados y otros documentos que los proponentes consideren oportuno anexar, podrán ser presentados en el idioma en que estén impresos, pero, además, en caso de no estar en idioma español y resultar imprescindible para la interpretación de la Oferta, deberán acompañarse de la traducción al idioma español realizada por Traductor Público debidamente acreditado.

Toda la documentación que se presente como Oferta tendrá carácter de Declaración Jurada. La falsedad documental provocará que la Oferta sea declarada NO ELEGIBLE, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.

Asimismo, se pone en conocimiento de los OFERENTES que la Comisión Administradora del Río Uruguay por su carácter de Organismo Público Internacional, se encuentra inscripta como:

- "NO CONTRIBUYENTE" en la DGI de la República Oriental del Uruguay, bajo el número de RUT 120 191020 010.
- "IVA EXENTO" en la AFIP de la República Argentina, bajo el número de CUIT: 30582373260

CLÁUSULA OCTAVA: CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS

Por informes, consultas o aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento de Compras y Contrataciones de la COMISIÓN, sita en Av. Costanera Norte s/Nº, Paysandú, República Oriental del Uruguay - Teléfono: +598-472-25400 interno 133 ó 160, correos electrónicos: isacco@caru.org.uy y gjaurequi@caru.org.uy.

Se podrán formular consultas hasta SEIS (6) días hábiles antes del día y hora del acto de apertura de Ofertas del presente Concurso de Precios y las respuestas pasarán a formar parte del Pliego y serán comunicadas mediante Circular hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha de apertura de Ofertas en el siguiente link <http://www.caru.org.uy/web/actividades/licitaciones/llamados-a-licitacion->



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

y-concursos-de-precios/ del sitio web de la COMISIÓN.

De ser necesario, la COMISIÓN podrá prorrogar la fecha de apertura de Ofertas y/o realizar aclaraciones de oficio mediante Circulares en los mismos plazos y de la misma forma establecida en el párrafo anterior, pasando estas Circulares a formar parte del llamado.

CLÁUSULA NOVENA: ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las Ofertas se realizará el día **06 de noviembre de 2023 a las 11.00hs** en la Sede de la Comisión Administradora del Río Uruguay sita en Av. Costanera Norte s/Nº, Paysandú, República Oriental del Uruguay, pudiendo estar presentes aquellos OFERENTES que así lo deseen.

El secretario administrativo, presidiendo el acto de apertura, en la fecha y hora indicada, procederá a abrir los SOBRES con las Ofertas con la presencia de los funcionarios de la COMISIÓN convocados, pudiendo estar presentes aquellos Oferentes que así lo desearan. Se labrará un acta de dicha actuación.

Una vez abiertas las Ofertas, se labrará un acta de lo actuado, en el que se hará constar:

1. El nombre de los OFERENTES;
2. Los precios y cantidades de las Ofertas en letras y números;
3. Las observaciones que los proponentes pudieran efectuar sobre la forma o las condiciones de las Ofertas, si correspondiere;

Los Oferentes que hayan estado presentes en el acto de apertura están autorizados a obtener una copia del acta labrada y aquellos que hayan presentado oferta y no hayan estado presente en el acto podrán requerir que se les envíe copia de la misma por correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

La COMISIÓN EVALUADORA conformada para tal fin, procederá al análisis de los datos de cada Oferta, controlando y evaluando la documentación requerida, los antecedentes y los aspectos más relevantes que componen la OFERTA TÉCNICA y OFERTA ECONÓMICA, estableciendo su condición de elegibilidad y concluyendo la evaluación final con una propuesta de adjudicación sobre la Oferta más conveniente a los intereses de la COMISIÓN. Dicha propuesta será elevada a consideración de la COMISIÓN, quien resolverá la adjudicación del Concurso.

Dicha adjudicación será comunicada formalmente mediante Circular en la página web de la COMISIÓN.

La COMISIÓN podrá, según su conveniencia, adjudicar todos los ítems a un solo OFERENTE o podrá hacer la adjudicación por ítems a diferentes OFERENTES.

La COMISIÓN se reserva el derecho de no adjudicar el presente llamado a Concurso de Precios, si considera que las Ofertas presentadas no resultan satisfactorias a los fines establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUGNACIONES



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

Se podrán presentar impugnaciones únicamente contra el Acto Administrativo de Adjudicación. Las impugnaciones se realizarán de acuerdo con lo indicado a continuación:

PLAZO PARA IMPUGNAR: notificados los OFERENTES, mediante la publicación de Circular en la página web de CARU, de la decisión sobre la adjudicación en la forma indicada en la CLÁUSULA DÉCIMA, se abrirá el período para recibir impugnaciones que finalizará el QUINTO (5º) día hábil posterior a la notificación de la adjudicación. Luego de vencido dicho plazo, no se aceptarán impugnaciones ni reclamo alguno.

Los únicos OFERENTES que están autorizados para presentar impugnaciones sobre la adjudicación del presente Concurso de Precios, serán aquellos OFERENTES cuyas presentaciones hayan sido declaradas ELEGIBLES.

REQUISITOS: La impugnación deberá ser por escrito y debidamente fundamentada y firmada por el titular de la firma OFERENTE y su Representante Legal y se presentará formalmente en la mesa de entrada de la Sede de la CARU sito en Av. Costanera Norte s/Nº Paysandú, República Oriental del Uruguay en los plazos indicados.

Los OFERENTES que efectúen impugnaciones, previo a su presentación en la CARU, deberán constituir una Garantía de dinero en efectivo por un valor DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL (USD 2.000,00), mediante depósito bancario en cualquiera de las cuentas siguientes:

-Cuenta corriente en dólares N° 001534469-00007 Banco República Oriental del Uruguay (BROU) Sucursal Paysandú-República Oriental del Uruguay, Código SWIFT: BROUYMM, Beneficiario: Comisión Administradora del Río Uruguay, Domicilio: Paysandú.

-Cuenta corriente en dólares N° 434-000668/8 Banco Santander Sucursal Colón-Entre Ríos-República Argentina, CBU 0720434421000000066887, Alias: CARU-ADMINISTRACION, CUIT: 30-58237326-0, Razón Social: Comisión Administradora del Río Uruguay.

En el caso de ser rechazada la impugnación, el importe de la Garantía quedará en poder de la CARU, sin derecho a reclamo alguno por parte del impugnante y se devolverá en caso de ser acogida favorablemente, en la misma especie y por la misma vía que se haya efectivamente realizado. Estos depósitos no devengarán intereses a favor del impugnante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

Los OFERENTES y ADJUDICATARIOS deberán afianzar el cumplimiento de sus obligaciones de la siguiente forma:

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El OFERENTE estará obligado a mantener su Oferta por un plazo mínimo de SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las Ofertas. Este plazo se prorrogará por un período de SESENTA (60) días hábiles, sin necesidad de requerimiento alguno, salvo que el OFERENTE haga uso de su desistimiento sin penalidades al



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

vencer el primero de los períodos. Para ello deberá presentar una Declaración Jurada, completando el ANEXO 3.

GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO: quien resulte ADJUDICATARIO, previo a la firma del CONTRATO, deberá constituir una Garantía de anticipo financiero por un monto equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del anticipo financiero que la COMISIÓN otorgará. Esta Garantía deberá mantenerse vigente hasta la Recepción Provisoria.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Quien resulte ADJUDICATARIO, previo a la firma del CONTRATO, deberá constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de éste, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Esta Garantía deberá mantenerse vigente hasta la Recepción Definitiva.

DEVOLUCIONES:

Habiéndose efectuado la Recepción Provisoria, correrá un plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha que la CONTRATISTA lo haya solicitado para la devolución de la Garantía de Anticipo Financiero.

Habiéndose efectuado la Recepción Definitiva, y si no existiere ninguna afectación del monto retenido ni deducción económica por incumplimiento, correrá un plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha que la CONTRATISTA lo haya solicitado para la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las Garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- A. En efectivo, mediante transferencia electrónica o depósito bancario en las cuentas indicadas en la Cláusula Décima Primera del presente PBC.
- B. Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación. La COMISIÓN depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- C. Con Aval Bancario o Carta de Crédito Certificada o Fianza a satisfacción de la COMISIÓN, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión del Código Civil y Comercial de la República Argentina y el Código Civil de la República Oriental del Uruguay, así como al beneficio de interpelación judicial previa. En caso de optarse por Fianza bancaria, la entidad bancaria otorgante deberá constituir domicilio a todos los efectos emergentes de la fianza, en la ciudad de Paysandú en la República Oriental del Uruguay o en Colón, Entre Ríos, en la República Argentina, y someterse a los métodos de solución de controversias detallados en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA del presente PBC.
- D. Con Seguro de Caucción, mediante pólizas de Compañías de Seguros aprobadas por la



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

Superintendencia de Seguros de la Nación en la República Argentina, o por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central de la República Oriental del Uruguay, extendidas a favor de la COMISIÓN y a satisfacción de ésta.

- E. Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la Garantía no supere la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (USD 10.000) y que no supere el DIEZ por ciento (10%) del capital social o patrimonio. La COMISIÓN devolverá el Pagaré al OFERENTE/ADJUDICATARIO cuando éste haya extinguido sus obligaciones para con la COMISIÓN, dejándose constancia de ello en el legajo de la contratación.

La COMISIÓN verificará que las Garantías presentadas cumplan los requerimientos establecidos en esta norma.

Cuando se observan errores en la constitución de las Garantías se podrá solicitar su adecuación a las presentes normas, admitiendo, si se lo estima conveniente, la sustitución de la forma de ésta a su solo criterio y a satisfacción de la COMISIÓN, otorgando un plazo perentorio para el cumplimiento de tal adecuación.

Toda clase de Garantía deberá ser entregada en la COMISIÓN o depositada por el interesado en la cuenta bancaria de la COMISIÓN indicada, la que extenderá con copias el comprobante que acredite el depósito efectuado.

Si notificado fehacientemente el ADJUDICATARIO, luego del cumplimiento satisfactorio del CONTRATO, no retirase las Garantías, tendrá derecho a reclamar su devolución dentro del plazo de UN (1) año a contar desde la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor de la COMISIÓN y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la Garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAZOS DE ENTREGA

El presente Concurso de Precios se instrumentará con la firma del CONTRATO. El plazo máximo para la entrega de los productos, condición CIF Buenos Aires, Rca. Argentina; CIF Montevideo, Rca. Oriental del Uruguay ó en fábrica ubicada en los estados parte de la CARU será de **NOVENTA (90) días corridos** a partir de la firma del CONTRATO.

RECEPCIÓN PROVISORIA: se firmará el Acta de RECEPCIÓN PROVISORIA por la INSPECCIÓN de CARU y el Representante Técnico de la CONTRATISTA una vez que los productos contratados se encuentren en la aduana de Buenos Aires, Rca. Argentina y/o aduana de Montevideo, Rca. Oriental del Uruguay ó disponibles para la entrega en fábrica ubicada en los estados parte de la CARU.



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

RECEPCIÓN DEFINITIVA: se firmará el acta de RECEPCIÓN DEFINITIVA una vez que los productos hayan sido recepcionados en la Comisión Administradora del Río Uruguay y con la conformidad de la INSPECCIÓN.

El incumplimiento de los plazos (parciales y/o totales acordados), que no sean debidamente justificados y a criterio exclusivo de la COMISIÓN, implicará la aplicación de lo establecido en la CLÁUSULA DECIMA CUARTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DE LOS PLAZOS

El retraso o la mora en el cumplimiento del plazo máximo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del presente PBC que no cuente con una justificación válida para la COMISIÓN, generará a favor de la misma, una multa diaria equivalente al CERO CON CINCO por ciento (0,5%) del valor total del CONTRATO, sin perjuicio de otros derechos y acciones emergentes del incumplimiento.

Transcurridos DIEZ (10) días corridos de mora en el cumplimiento del plazo contractual establecido para la provisión, la COMISIÓN podrá resolver el CONTRATO o contratar los productos faltantes a un tercero, siendo por cuenta de la CONTRATISTA en mora costear el mayor valor pagado por tal contratación.

En el caso de que la CONTRATISTA se viera imposibilitada de dar cumplimiento a la entrega de productos contratados, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicarlo fehacientemente a la COMISIÓN, para que ésta decida si se hace uso o no de la misma opción que la del párrafo anterior.

Ante la existencia de anomalías en el desarrollo de la tarea contratada, la INSPECCIÓN comunicará a la CONTRATISTA el reclamo, mediante Comunicación de Servicio, indicando la anomalía o incumplimiento.

Una vez efectuada la comunicación por la vía mencionada la CONTRATISTA deberá enviar a la INSPECCIÓN la notificación de aceptación o no del reclamo realizando su descargo.

Si las situaciones antes indicadas no fuesen resueltas en el plazo de TREINTA (30) días corridos a contar desde la comunicación del incumplimiento, se considerará falta grave de la CONTRATISTA y causal de rescisión de CONTRATO.

La rescisión no eximirá a la CONTRATISTA del pago de las multas acumuladas, la pérdida de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato presentada y sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El pago se realizará de la siguiente forma:

- VEINTE por ciento (20%) del valor total de la contratación como Anticipo Financiero;



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

- OCHENTA por ciento (80%) restante contra Recepción Definitiva.

Las facturas serán presentadas a la INSPECCIÓN, una vez que la misma lo autorice.

La factura deberá estar expresada en moneda Dólar Estadounidense y los pagos podrán ser en Dólares Estadounidenses, en Pesos Argentinos o Pesos Uruguayos. Para estos dos últimos casos, la CARU convertirá el monto de la factura de la moneda Dólar Estadounidense a la moneda Pesos Argentinos o Pesos Uruguayos según la cotización de tipo vendedor del dólar billete publicado por el Banco de la Nación Argentina (BNA) o el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), correspondiente al cierre cambiario del día hábil anterior de la fecha de la factura, según corresponda.

Los pagos se efectuarán dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta que LA CONTRATISTA indique.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna disposición del presente Pliego, de las Circulares y otros documentos que se emitan o del CONTRATO podrá interpretarse que constituye una renuncia de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Comisión Administradora del Río Uruguay.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para cualquier disputa que se suscite derivada del presente Concurso de Precios, o de su incumplimiento, rescisión o invalidez del CONTRATO, se procurará llegar a un acuerdo amigable mediante la conciliación.

En caso de que las partes no llegaren a un arreglo amigable, la CONTRATISTA acepta la jurisdicción del Tribunal Arbitral Internacional de la CARU y su Estatuto.

SECCIÓN II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BOYAS:

1. Material requerido: boya plástica según IALA B de acuerdo a R 1001 de IALA. Las empresas podrán ofertar boyas plásticas establecidas en la G 1006 de IALA debiendo ajustarse a su normativa, contemplando los S 1010 Ayudas Marinas para la planificación de la navegación y los requisitos de servicio y S 1020 Ayudas Marinas para el diseño y la entrega de la navegación.
2. Las empresas oferentes deben ser miembros industriales IALA vigentes al año corriente, debiendo remitir certificado.



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

3. Cantidad total de boyas requeridas 79, siendo:
- 34 laterales estribor (rojas),
 - 28 laterales babor (verdes),
 - 1 cardinal oeste (amarilla, negra, amarilla) y
 - 16 peligro aislado (negro, rojo, negro).

Las señales deben contar con marca de tope (R 0106 y G 1094), con capacidad de instalar una linterna marina y contar con una vida útil no menor a 10 años.

4. Las Ofertas Económicas, Especificaciones Técnicas, certificados exigidos, así como todos documentos a remitir por parte de los Oferentes deberán ser realizados en idioma español. En el caso que la información no se encuentre en idioma español, deberá cumplimentar con lo que se indica en la Cláusula Séptima del presente PBC.

5. Las dimensiones de las boyas deberán tener un diámetro del flotador no inferior a 1200 mm, obra muerta o francobordo del flotador no inferior a 300 mm, altura focal no inferior a 1220 mm). Las boyas deberán estar diseñadas para soportar corrientes constantes de 4.86 nudos para lo cual se deberán regir por la G 1099. El área de navegación se considera "aguas restringidas", de acuerdo a la Navguide 2023 Punto 2.2.4.

6. Se deberá adjuntar en las Ofertas Técnicas las recomendaciones de tren de fondeo a utilizar (G 1066), entendiéndose por tren de fondeo al conjunto de línea de fondeo y peso muerto en kg.

7. La velocidad de deterioro del plástico se considera un factor importante para la vida útil de las señales, por lo que los tipos de materiales ofertados deberán contar con adición de inhibidores o estabilizadores UV. Los Oferentes deberán presentar ensayos de envejecimiento acelerado para demostrar la estabilidad prevista de las propiedades mecánicas de ese plástico con respecto a la radiación UV a largo plazo.

De acuerdo a la G 1006 de IALA, los ensayos normalizados podrían incluir los siguientes: ASTM G155 Práctica para la operación de aparatos de luz de arco de xenón para la exposición de materiales no metálicos; ISO 4582 (2017) Plásticos, Determinación de los cambios de coloración y variaciones de las propiedades después de la exposición a la luz natural bajo vidrio, al envejecimiento natural o a las fuentes de luz de laboratorio; ISO 4892 (1-4) Plásticos, Métodos de exposición a fuentes luminosas de laboratorio. Los ensayos deberán ser realizados y certificados por un tercero el cual deberá contar con la certificación correspondiente.

En lo referente a su coloración se deberá cumplir con la R 0108 de IALA referente a Colores de superficie utilizados como señales visuales en ayudas a la navegación marítima y la G 1134 de IALA referente a Colores de superficie utilizados como señales visuales en ayudas a la navegación marítima.

Los ensayos normalizados en cuanto a decoloración deben incluir los siguientes métodos o prácticas:



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

- ISO 4892 (1-4) Plásticos - Métodos de exposición a fuentes luminosas de laboratorio.
- EN 16472 Plásticos - Método de fotoenvejecimiento acelerado utilizando lámparas de vapor de mercurio a media presión.
- ASTM D2244 - 16 Práctica para el cálculo de tolerancias cromáticas y diferencias cromáticas a partir de coordenadas cromáticas medidas con instrumentos.
- ASTM D2565 - 16 Práctica para la exposición a arcos de xenón de plásticos destinados a aplicaciones en exteriores.
- ISO 1664-4 Evaluación colorimétrica de coordenadas cromáticas y de diferencias cromáticas de acuerdo con el espacio cromático CIELAB.

Los ensayos deberán ser realizados y certificados por un tercero el cual deberá contar con la certificación correspondiente.

En el supuesto que alguno de los ensayos presentados por los Oferentes cuente con otra denominación o nomenclatura distinta por su denominación nacional o regional, deberá ser explicado en la presentación de documentos.

8. La señal deberá contar con al menos 1 cáncamo de acero grado U2 galvanizado el cual deberá tener sus bordes redondeados a fin de evitar desgaste o rotura de los materiales de izaje tales como eslingas, cabos o fajas.

9. En caso de que la boya ofertada cuente con contrapesos y ánodos de zinc los mismo deberán ser incluidos en la oferta.

10. Las ofertas deberán incluir la totalidad de la tornillería la cual deberá de ser de acero inoxidable.

11. Los refuerzos internos deberán ser de acero galvanizado o inoxidable.

12. Deberá contar con una platina para lumínica estándar de 200 mm de diámetro.

Abreviaturas

G	Guía de IALA.
R	Recomendación de IALA.
S	Estándar de IALA .
CIELAB	Sistema de evaluación del color que se utiliza normalmente con mayor frecuencia para establecer las tolerancias una vez que se han establecido los límites de tono, intensidad del color y claridad.
R 1001 de IALA	Sistema marítimo IALA.
R 0106 de IALA	Materiales retro reflectantes en marcas de ayuda a la navegación.
R 0108 de IALA	Colores de superficie utilizados como señales visuales en ayudas a la navegación



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

	marítima.
S 1010 de IALA	Ayudas Marinas para la planificación de la navegación y los requisitos de servicio.
S 1020 de IALA	Ayudas Marinas para el diseño y la entrega de la navegación.
G 1006 de IALA	Boyas de plástico.
G 1047 de IALA	Metodología para la comparación de costes entre las tecnologías de boyas.
G 1066 de IALA	Diseños de fondeos para ayudas flotantes a la navegación.
G 1134 de IALA	Colores de superficie utilizados como señales visuales en ayudas a la navegación marítima.
G 1094 de IALA	Marcas diurnas para ayudas a la navegación.
G 1099 de IALA	Diseño hidrostático de boyas.
Navguide 2023 de IALA	Manual de Navegación de ayudas a la navegación.
ASTM G155	Práctica para la operación de aparatos de luz de arco de xenón para la exposición de materiales no metálicos.
ISO 4582: 2017	Plásticos, determinación de los cambios de coloración y variaciones de las propiedades después de la exposición a la luz natural bajo vidrio, al envejecimiento natural o a las fuentes de luz de laboratorio.
ISO 4892 (1-4)	Métodos de exposición a fuentes luminosas de laboratorio.
EN 16472 Plásticos	Método de fotoenvejecimiento acelerado utilizando lámparas de vapor de mercurio a media presión.
ASTM D2244 - 16	Práctica para el cálculo de tolerancias cromáticas y diferencias cromáticas a partir de coordenadas cromáticas medidas con instrumentos.
ASTM D2565 - 16	Práctica para la exposición a arcos de xenón de plásticos destinados a aplicaciones en exteriores.
ISO 1664-4	Evaluación colorimétrica de coordenadas cromáticas y de diferencias cromáticas de acuerdo con el espacio cromático CIELAB.



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADENAS Y GRILLETES:

Además de las Boyas especificadas en la Sección II del Presente PBC, se deberán cotizar Cadenas y Grilletes, de acuerdo al esquema siguiente:

SISTEMA DE TREN DE FONDEO STANDARD	CANTIDAD
BOYAS (ya especificadas en la Sección II del Presente PBC)	79
CADENA, Tramo de 27,5 metros cada uno de cadena de 22 mm, de acero "special quality" grado U2, de eslabones bituminizados, con carga de ruptura aproximada de 26 toneladas, con certificación Lloyd's internacional.	79
GRILLETE, Grillete giratorio de 22 mm, de acero "special quality" grado U2, bituminizado, con carga de ruptura aproximada de 26 toneladas, con certificación Lloyd's internacional.	79
GRILLETE, Grillete de unión "tipo D", de 22 mm, de acero "special quality" grado U2, con perno pasante, bituminizado, con chaveta del perno en hierro galvanizado, con carga de ruptura aproximada de 26 toneladas, con certificación Lloyd's internacional.	316